

## Legislación Nacional

LEY 25.367 CREACION DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS BUENOS AIRES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2000 BOLETIN OFICIAL, 19 DE DICIEMBRE DE 2000 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1 ARTICULO 1 - Créase dentro del ámbito del Ministerio del Interior, el Departamento de Emergencias Coordinadas, el que tendrá a su cargo dar las primeras instrucciones frente a los distintos tipos de emergencias y derivar el pedido o denuncia a las reparticiones públicas o privadas con competencia. Artículo 2 ARTICULO 2 - A fin de implementar el sistema de emergencias coordinadas dótase al mismo, de un único número de teléfono de tres cifras (\*911, asterisco novecientos once), que será el mismo en todo el país, a fin de recibir las denuncias. Las llamadas serán sin cargo y podrán hacerse desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares. Artículo 3 ARTICULO 3 - El Departamento llevará un registro de las llamadas identificadas electrónicamente, para la confección de estadísticas que permitan elaborar políticas de prevención de accidentes. Artículo 4 ARTICULO 4 - Las compañías licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, deberán reservar y poner a disposición del Ministerio del Interior, una línea gratuita para las llamadas a que se refiere el artículo 1 de la presente ley. Artículo 5 ARTICULO 5 - Se deberá realizar en todo el territorio nacional una amplia campaña de publicidad del sistema de emergencias coordinadas y del número telefónico asignado. Artículo 6 ARTICULO 6 - El Ministerio del Interior, coordinará con las provincias la implementación del sistema en las distintas jurisdicciones. Artículo 7 ARTICULO 7 - Invítase a las provincias a adherir a la presente ley. Artículo 8 ARTICULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo. FIRMANTES PASCUAL-LOSADA-Aramburu-Oyarzún